

implantación de un proceso de calidad. Asimismo, se tendrá en cuenta que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua.

f) **Presupuesto del programa** (máximo de 5 puntos): Se valorará la idoneidad del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa y el coste medio por usuario.

g) **Cofinanciación y corresponsabilización en la financiación del programa** (máximo de 5 puntos): En la cofinanciación se valorarán prioritariamente los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública (comunidades autónomas, Unión Europea, etc.) o privada y en la corresponsabilidad se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

h) **Ámbito del programa** (máximo de 4 puntos): Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito de acción social y de su proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender.

i) **Voluntariado** (máximo de 5 puntos): Que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible, así como que las actividades que el mismo desarrolle estén en consonancia con la formación que haya recibido.

j) **Programas de innovación** (máximo de 3 puntos): Se valorarán de forma prioritaria los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes.

k) **Experiencia en la gestión de programas sociales** (máximo de 2 puntos): Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.

l) **Colaboración con otras Administraciones Públicas** (máximo de 3 puntos): Que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas.

3. Se priorizarán los programas subvencionados con anterioridad, que hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

4. Los posibles organismos competentes por razón de la materia emitirán informe previo con relación a los criterios objetivos de valoración de cada uno de los programas presentados. Si en dicho informe, se excluyera un programa, bien porque no existe la necesidad real que pretende atender o bien porque ya existe una cobertura pública y/o privada suficiente, el órgano instructor no podrá formular propuesta de concesión de subvención para el mismo.

Artículo 9. Informes.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Consejería de Bienestar Social, podrá requerir a las entidades u organizaciones solicitantes la ampliación de la información contenida en la memoria.

Asimismo, solicitará informes previos a los centros directivos y Organismos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que resulten competentes por razón de la materia.

El plazo para la emisión de informes será de diez días hábiles.

Artículo 10. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de Bienestar Social, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Según lo establecido en el citado precepto, dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. La propuesta de resolución se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias, a fin de que comuniquen la aceptación de la subvención propuesta, según establece el artículo 24.5 de la LGS, y reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la misma Ley.

Para la reformulación de las solicitudes, se cumplimentará una memoria adaptada de los programas con propuesta de subvención conforme al modelo que se recoja en la convocatoria. En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del programa inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

Si dentro del plazo previsto para la reformulación de las solicitudes, el beneficiario no comunicara la aceptación de la subvención, la Consejería de Bienestar Social realizará propuesta de subvención a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en resolución a la puntuación de los programas, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.